

PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE CULTOS. PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Marco normativo vigente:

En el marco de la Ley 27.541, nuestro país amplió la emergencia sanitaria por (1) año mediante el Decreto 260/20 en virtud de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El agravamiento de la situación epidemiológica requirió la adopción de medidas inmediatas dando lugar al dictado del Decreto 297/20 y sus sucesivas prórrogas dispuso en todo el país el aislamiento social, preventivo y obligatorio que continúa vigente a la fecha, siendo facultad de los gobiernos locales tanto de jurisdicción provincial o municipal ofrecer protocolos de flexibilización según criterios de segmentación geográfica o administración controlada por rama, sector o actividad, según el comportamiento que la pandemia ha tenido a la fecha en cada distrito. Que la Decisión Administrativa 429/20 (Art. 2) incorpora la excepción para ministros de culto para la realización de tareas de asistencia espiritual, en un todo ajustado a lo normado por el Art. 5 del Decreto 297/20 y sus sucesivas prórrogas. En este marco normativo y en cumplimiento de la Decisión Administrativa DECAD -2020-810-APN-JGM las catedrales, parroquias, templos y diferentes lugares de culto no están obligados a cerrar sus puertas sino que pueden estar abiertos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Generalidades:

Los lugares de culto pueden permanecer abiertos siempre y cuando sea para que los feligreses y miembros puedan concurrir para requerir asistencia espiritual, con acuerdo previo con el ministro de culto, y realizar oraciones individuales, atendiendo a las disposiciones sanitarias vigentes y tomando los recaudos necesarios de distancia e higiene.

- A su vez, los lugares de culto a los que los feligreses y miembros pueden concurrir son los de cercanía, según el criterio que establezcan las autoridades sanitarias locales.
- No está permitida la aglomeración. Por tal motivo, se mantiene suspendida la celebración de ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y actos de culto que impliquen la concurrencia multitudinaria de personas.
- Estas medidas son aplicables para todos los cultos (Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos).
- A su vez, se deberán tener en cuenta en todos los casos las siguientes medidas específicas de prevención para lugares de culto:

1. Horario de apertura y cierre. Tiempos de permanencia:

- 10:00 Hs. a 17:00 Hs., de lunes a domingo.
- No se podrá permanecer dentro del lugar de culto por más de una hora.

2. Cantidad de personas permitida:

- El ministro de culto del lugar de culto, un auxiliar de limpieza y un auxiliar a la entrada que limite la cantidad de ingresantes y.

3. Controles en los ingresantes:

- No deben ingresar personas con síntomas compatibles con covid-19, ni quienes hayan estado en contacto con casos positivos, ni quienes haya viajado a zonas identificadas como de circulación viral comunitaria.
- Disponer de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas en todos los casos que sea posible, de modo de armar un circuito para evitar entrecruzamientos, de acuerdo a las disponibilidades del lugar.
- En la puerta de entrada habrá una persona que controlará el número de ingresantes de acuerdo a la capacidad del espacio, le colocará alcohol en gel a los ingresantes que vaya autorizando. En el uso de sanitarios, deberán extremarse las medidas de higiene recomendadas en el punto (4)

4. Medidas de higiene recomendadas

- Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo.
- Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo.
- No se permitirá que haya más de una persona por banco.

5. Ubicación permitida según el espacio y circulación de las personas, en las catedrales, templos, y otros lugares de culto

- a. Se deberá respetar la distancia mínima de dos metros entre todas las persona

6. Tipo y forma de limpieza de superficies

- Cada lugar de culto, mientras permanezca abierto, contará con al menos una persona que se encargue de la sanitización del lugar. La misma deberá controlar que se respeten las distancias y se higienice el espacio y los objetos (sillas, bancos, imágenes, etc.)
- Una vez cerrado el templo, se procederá a su desinfección con los desinfectantes aconsejados por los especialistas.

7. Elementos de higiene que provisionará cada establecimiento de culto

- a. Al ingresar al lugar de culto, se proveerá a quienes ingresen, de alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos.
- b. No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en catedrales, parroquias, templos y /otros lugares de culto
- c. Se deberá colocar a la entrada y la salida trapos de piso mojados con agua con lavandina, que se renovarán cada hora para desinfectar el calzado de los asistentes.
- d. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento

8. Implementaran recomendaciones visuales con recomendaciones.

social.

b. En las catedrales, parroquias, templos y otros lugares de culto se cuidará la distancia entre cada silla o banco, incluso se evaluará la posibilidad de quitar algunos de ellos.

c. En las paredes y las puertas se colocarán recomendaciones de higiene y recordatorios de que no está permitido tocar ni manipular objetos, superficies e imágenes.

9. Elementos de protección personal se exigidos (tapabocas, mascarillas faciales, etc)

- a. Solo podrán ingresar y permanecer dentro de las catedrales, parroquias, templos y otros lugares de culto, quienes lleve correctamente colocado el tapaboca.

10. Personas mayores de 60 años, grupos de riesgo, otros.

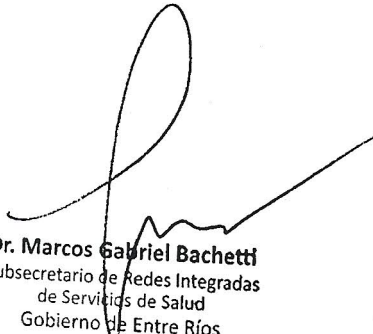
- a. En los casos de personas mayores de 60 años, embarazadas y/o pertenecientes a los grupos de riesgo y/o aquellos que manifiestan algunos de los síntomas de COVID- 19, indicados por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, se recomienda abstenerse de participar en dichas actividades culturales.

11. Ante caso sospechoso.

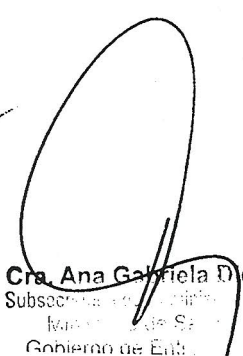
- a. Debe indicarse una pieza o semejante para poder aislar a la persona con sospechas de ser caso covid-19 o señalar un sector del lugar suficientemente alejado y con las medidas de protección personal adecuadas para proceder a aislar a la persona. Paralelamente debe comunicarse a la autoridad sanitaria local más cercana y esperar las indicaciones sobre cómo debe actuarse en cada caso.
- b. Se procederá a una desinfección inmediata de los lugares afectados.

12. Otras actividades conexas:

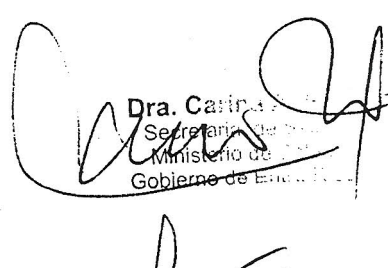
- a. En aquellos lugares de culto, dónde se desarrollen actividades sociales de asistencia vinculadas a la presente emergencia social y sanitaria, los días y horas de dichas actividades, no deberán superponerse con las actividades culturales antes descriptas.



Dr. Marcos Gabriel Bachetti
Subsecretario de Redes Integradas
de Servicios de Salud
Gobierno de Entre Ríos



Dra. Ana Gabriela Diez
Subsecretaria de Promoción
Gobierno de Entre Ríos



Dra. Carolina
Secretaria de
Ministerio de
Gobierno de Entre Ríos